



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



**ACTA N° 029-2025-SO-CCO-UNJ**  
**SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE JULIO DE 2025**

Siendo las 16:42 horas del día jueves 24 de julio de 2025, se reunieron de manera presencial los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén en la Sala de la Comisión Organizadora- Presidencia ubicada en Carretera Jaén-San Ignacio, Km. 24, Sector Yanayacu, S/N, Jaén-Cajamarca.



El presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Severino Apolinar Risco Zapata, a través del Secretario General, Abg. Braian Alejandro Max Zegarra, convocó a los miembros del Pleno de la Comisión Organizadora de la UNJ a sesión ordinaria.

**QUÓRUM E INSTALACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.2.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, titulada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el Presidente de la Comisión Organizadora instruye al Secretario General, el Abg. Braian Alejandro Max Zegarra, verificar el quorum correspondiente. En ese sentido, el Secretario General informa que en la presente sesión se encuentran presente los siguientes miembros:



- Dr. Severino Apolinar Risco Zapata, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ
- Dra. Mary Luisa Maque Ponce en su calidad de Vicepresidenta Académico; y,
- PhD. Mary Flor Cesaré Coral en su calidad de Vicepresidenta de Investigación.

El secretario general da a conocer al Pleno de la Comisión Organizadora, que se cuenta con el quórum reglamentario, contando con la presencia de todos sus miembros. En consecuencia, el señor Presidente de la Comisión Organizadora da por iniciada la VIGESIMA NOVENA Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, conforme a la siguiente estructura:

**DESARROLLO DE LA SESIÓN:**



**INFORMES:**

**Presidencia de Comisión Organizadora:**

- El responsable de convenios ha pedido una reunión para revisar el convenio específico sobre PERUINKA el día 31 de julio de 2025.
- El día 24 de julio de 2025 se va otorgar la buena pro de la obra de agua y desagüe de la Universidad Nacional de Jaén.
- Hay una invitación de la Municipalidad Provincial de Jaén invitando a la Universidad Nacional de Jaén para participar en el desfile cívico militar a realizarse el 25 de julio de 2025, por celebrarse las fiestas patrias.

**Vicepresidenta Académica:**

- Sobre el proceso de contrato 2025-2, estamos coordinando con los departamentos académicos para poder sincerar la necesidad, todo ello en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos de esta casa de estudios.
- Estoy enviando un documento a la Unidad de Recursos Humanos para pedirle celeridad en la actualización del CAP, porque la sustentación del MEF nos ha indicado que debemos hacerlo pronto para la demanda presupuestal para la promoción docente.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



- Informar que hay problemas en la escuela profesional de Tecnología Médica a raíz del reglamento sobre la conformación de la Comisión de Investigación, se ha recibido un memorial que se viene analizando para solucionar el problema.
- Se ha llevado a cabo una pausa activa por el día Martes 22 de julio de 2025 día del trabajador universitario, con el apoyo de la Dirección de Bienestar Universitario.
- Se está cerrando el semestre académico 2025-1; sin mayores complicaciones.



**II. PEDIDOS:**

**Pedido de la Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora:**

**Pedido sobre atención a laboratorios**

- La Vicepresidenta Académica solicita insistir en la atención urgente de las necesidades de los laboratorios, reiterando el informe ya requerido en actas anteriores, el cual aún no ha sido presentado, en el mismo deben precisar los avances efectuados para el cumplimiento de la implementación, adecuación y demás acciones pactadas en las reuniones sostenidas hasta la fecha respecto a los laboratorios en las cinco escuelas.

**Acuerdo N° 636-2025-SO-CCO-UNJ Por unanimidad, REQUERIR** a la Dirección General de Administración quien, en coordinación con su Unidad de Abastecimiento y la Unidad Ejecutora de Inversiones, así como las demás instancias competentes la presentación del informe pendiente sobre el estado y atención de los laboratorios, reiterando el requerimiento realizado en sesiones anteriores, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, para ser visto en la próxima sesión de consejo.

**Pedido sobre resolución de contrato con consultor del PAP y CAP**

La Vicepresidenta Académica solicita realizar las acciones correspondientes respecto al contrato vigente con el consultor a cargo del PAP y el CAP, con el fin de evitar observaciones administrativas y proceder a realizar un nuevo requerimiento conforme a la normativa vigente.

En merito a lo requerido, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

**Acuerdo N° 637-2025-SO-CCO-UNJ Por unanimidad, REQUERIR** a la Dirección General de Administración, realizar las acciones correspondientes respecto al contrato suscrito con el consultor del PAP y CAP, a fin de evitar observaciones y viabilizar un nuevo requerimiento técnico-administrativo.

**Pedido sobre convenios para garantizar plazas de internado**

- Se solicita cursar comunicación formal tanto al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud como a la Oficina de Convenios y Cooperación Internacional, a fin de que, en mérito a los acuerdos adoptados, informen a la brevedad sobre la suscripción y vigencia de convenios que garanticen la adecuada distribución de plazas para el internado de los alumnos de Tecnología Médica.

**Acuerdo N° 638-2025-SO-CCO-UNJ Por unanimidad, REQUERIR** a la Facultad de Ciencias de la Salud y a la Oficina de Convenios y Cooperación Internacional que informen,





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



en mérito a los acuerdos tomados, sobre el estado de suscripción de convenios y/o medidas adoptadas que aseguren la distribución de plazas para el internado médico.

**Pedido sobre almacenamiento de trajes institucionales**

- Se solicita emplazar a la Unidad de Abastecimiento y a la Dependencia de Servicios Generales para que informe sobre el lugar designado para el almacenamiento de los trajes de tuna y togas institucionales. En tanto, ya se ha requerido con anterioridad que los mismos sean reubicados a donde correspondan.

**Acuerdo N° 639-2025-SO-CCO-UNJ Por unanimidad, REQUERIR** a la Unidad de Abastecimiento y a la dependencia de Servicios Generales que tome las acciones necesarias para retirar de las oficinas de la Dirección de Bienestar Universitario los trajes de tuna y togas. En tal sentido, los mismos sean almacenados como debe corresponder. Una vez cumplido lo requerido se remita un informe de cumplimiento para ser visto en la próxima sesión de consejo.

**III. DESPACHO:**

**1. Informe Legal N° 0387-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 22 de julio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Informe Legal N° 0387-2025-UNJ/P/OAJ, Presentado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite opinión Legal referente a la solicitud de Caducidad del Procedimiento Administrativo Sancionador interpuesto por el Sr. Abelardo Hurtado Villanueva.

Que, el mencionado informe en mérito a lo expuesto, y de conformidad con el análisis realizado, se concluye que:

- El procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Resolución N.° 306-2024-CO-UNJ, de fecha 17 de julio de 2024, fue declarado nulo de oficio por la Resolución N.° 088-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de febrero de 2025, retro trayéndose dicho procedimiento a la etapa de Informe de Precalificación.
- En cumplimiento de la retrotracción, el Tribunal de Honor emitió el Informe de Precalificación N.° 17-2025-UNJ/TH, de fecha 10 de junio de 2025, en el cual se determinó que no corresponde instaurar el procedimiento disciplinario contra el docente Abelardo Hurtado Villanueva, disponiéndose el archivo definitivo del caso.
- En consecuencia, actualmente no existe procedimiento administrativo sancionador en trámite ni resolución pendiente de emisión que pueda ser objeto de caducidad conforme al artículo 258 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- Por lo tanto, la solicitud de caducidad formulada resulta improcedente, toda vez que el procedimiento inicial fue anulado y, posteriormente, archivado mediante pronunciamiento expreso, sin reanudarse formalmente el proceso sancionador.
- En síntesis, no opera la caducidad porque no hay un procedimiento administrativo sancionador vigente sobre el cual dicha figura pueda aplicarse caso.

Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que:

- Se recomienda **emitir el acto resolutivo correspondiente**, declarando improcedente la solicitud de caducidad, en atención a que el procedimiento administrativo sancionador fue anulado y posteriormente archivado mediante pronunciamiento expreso, por lo que no existe procedimiento vigente susceptible de caducidad.
- Se debe **notificar debidamente al interesado**, señor Abelardo Hurtado Villanueva, sobre el contenido y alcance de la presente opinión legal.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



Por lo expuesto, la Comisión Organizadora habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo.



**Acuerdo N° 640-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Caducidad Administrativa del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 306-2024-CO-UNJ, de fecha 15 de julio de 2024, formulada por el Docente Dr. ABELARDO HURTADO VILLANUEVA, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente Resolución.

**NOTIFICAR** al Docente Dr. ABELARDO HURTADO VILLANUEVA, Tribunal de Honor y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.



**2. Oficio N° 01881-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 22 de julio de 2025**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 01881-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU, mediante el cual la directora General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria remite respuesta a la consulta efectuada referente a si resulta aplicable el primer párrafo de la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria.

En dicho oficio se concluye que “no resulta de aplicación a la UNJ la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220”. Por tanto, en el marco de lo dispuesto en el literal s) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de la Universidades Públicas en proceso de constitución, corresponde a la Comisión Organizadora de la universidad, designar a los integrantes del Comité Electoral Universitario, con la finalidad de llevar a cabo la primera elección de sus autoridades, para la conformación de sus Órganos de Gobierno”. Para tal efecto, recomienda que se garantice la transparencia y participación democrática del proceso electoral.

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo.



**Acuerdo N° 641-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, DERIVAR** el presente documento a la Vicepresidencia Académica, para su conocimiento y fines, adicional a ello de corresponder se tome en cuenta para los procesos de promoción y nombramiento del personal docente de la Universidad Nacional de Jaén. Finalmente, este informe en su debido momento se remita al Comité Electoral Universitario de la UNJ.

**3. Oficio N° 875-2025-UNJ-P/VAPACAD, de fecha 18 de julio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 875-2025-UNJ-P/VPACAD, presentado por la Vicepresidenta Académica, mediante el cual remite los expedientes de los bachilleres, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 80° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, y sus modificatorias, para la obtención del Título Profesional de los Bachilleres de la Carrera Profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico. Asimismo, cumple con dar la revisión y conformidad, a fin de ser aprobados por la Comisión Organizadora en Sesión de Consejo, mediante acto resolutivo, para conferir Título Profesional y se expida el Diploma correspondiente.

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo  
**Acuerdo N° 642-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, CONFERIR**, a nombre de la Nación el Título Profesional de **LICENCIADO TECNÓLOGO MÉDICO EN LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA**, al Bachiller que se detallan:





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



Nº	Bachiller	DNI Nº	Escuela Profesional
01	FRIAS BERRIOS KAREN YESENIA	75340116	TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO
02	TARRILLO GUEVARA ADAMARY	74391759	TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO



**ENCARGAR**, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU.



**4. RESOLUCION PRESIDENCIAL Nº 158-2025-P-CO-UNJ:**

El Secretario General procede a dar lectura a la Resolución Presidencial Nº 158-2025-P-CO-UNJ, de fecha 21 de julio de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR el Plan de Trabajo para el Curso - Taller: "PAUSAS ACTIVAS POR EL DÍA DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO"; sobre el cual el presidente de la Comisión Organizadora solicita se pueda ratificar, Visto el documento presentado la Comisión Organizadora habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo.

**Acuerdo Nº 643-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, RATIFICAR la RESOLUCION PRESIDENCIAL Nº 158-2025-P-CO-UNJ, de fecha 21 de julio de 2025 que resuelve APROBAR el Plan de Trabajo para el Curso - Taller: "PAUSAS ACTIVAS POR EL DÍA DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Comisión Organizadora. AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, realice las acciones correspondientes para la ejecución del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.**



**5. RESOLUCION PRESIDENCIAL Nº 159-2025-P-CO-UNJ, de fecha 22 de julio de 2022:**

El Secretario General procede a dar lectura a la RESOLUCION PRESIDENCIAL Nº 159-2025-P-CO-UNJ, de fecha 22 de julio de 2025 que ENCARGA el Despacho de Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, a la Dra. MARY LUISA MAQUE PONCE, Vicepresidenta de Académica de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, durante los días 24 y 25 de julio de 2025, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución, con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Comisión Organizadora. Visto el documento presentado, la Comisión Organizadora habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo.

**Acuerdo Nº 644-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, RATIFICAR la RESOLUCION PRESIDENCIAL Nº 159-2025-P-CO-UNJ, de fecha 22 de julio de 2025 que resuelve ENCARGAR el Despacho de Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, a la Dra. MARY LUISA MAQUE PONCE, Vicepresidenta de Académica de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, durante los días 24 y 25 de julio de 2025.**





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



**6. RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 160-2025-P-CO-UNJ, de fecha 22 de julio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura a la Resolución Presidencial N° 160-2025-P-CO-UNJ que amplía el plazo durante todo el año fiscal 2025 para goce de descanso compensatorio a participantes de exámenes de admisión en la Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al personal administrativo que participó en los exámenes de admisión del presente año, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución, con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Comisión Organizadora. Por lo cual, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita se ratifique.



Visto el documento presentado, la Comisión Organizadora habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo.



**Acuerdo N° 645-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, RATIFICAR la RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 160-2025-P-CO-UNJ, de fecha 22 de julio de 2025** que resuelve **APROBAR** la Ampliación de Plazo para hacer uso de la compensación de descanso físico del personal docente y administrativo que participen en los Exámenes correspondientes al Proceso de Admisión 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, durante todo el Año Fiscal 2025. **MODIFICAR** la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 107-2025-CCO-UNJ, de fecha 24 de febrero de 2025, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 207-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 254-2025-CCO-UNJ, de fecha 15 de abril de 2025 y la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 293-2025-CCO-UNJ, de fecha 29 de abril de 2025, en el extremo de su Artículo Segundo respecto al plazo para hacer uso de la compensación de descanso físico del personal docente y administrativo que participaron en los exámenes correspondientes al Proceso de Admisión UNJ 2025, el cual podrá ser efectuado durante todo el Año Fiscal 2025. **AUTORIZAR** a la Unidad de Recursos Humanos, realice las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.



**7. Informe N° 009-2025-UNJ/P-ROYAS-RPAS/CLOZ, de fecha 18 de julio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 009-2025-UNJ/P-ROYAS-RPAS/CLOZ, presentado por el Investigador Principal Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga, mediante el cual informa Devolución del Saldo de Proyecto a Prociencia y se tome en consideración la cancelación hasta finalizar el mes de julio.

Que, sobre el asunto presentado a esta Comisión Organizadora, se determina que es menester previo a tomar una decisión se solicite pronunciamiento a la Oficina de Asesoría Jurídica, quien en coordinación con la Dirección General de Administración y demás áreas competentes, brinden los actuados y facilidades que permita deliberar si ha existido negligencia y sus responsable, así como las respectivas recomendaciones en relación a la gestión del procedimiento que se debe seguir para hacer efectivo la devolución del saldo de proyecto a PROCICIENCIA.



Por lo expuesto, la Comisión Organizadora, habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo.

**Acuerdo N° 646-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, DERIVAR** a la oficina de Asesoría Jurídica quien en coordinación con la Dirección General de Administración y demás áreas competentes, requiera los actuados que permita deliberar si ha existido negligencia y sus responsable, así como las respectivas recomendaciones en relación a la gestión del procedimiento que se debe seguir para hacer efectivo la devolución del saldo de proyecto a PROCICIENCIA.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



**8. Oficio N° 1304-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 18 de julio de 2025.**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 1304-2025-VPI-CO-UNJ presentado por la Vicepresidenta de Investigación quien remite expediente de creación de talleres de producción en la Corporación Industrial, de la Dirección de Centros de Producción para aprobación.

Que, al respecto la Comisión Organizadora señala que no se ha especificado si se va a entregar certificados por la participación en el mencionado taller. Asimismo, CONSULTAR si es que, de emitirse certificado, estos tendrían algún costo adicional. De igual manera, no se ha señalado el número de horas del taller y cuantos créditos tendrían los mismos, tomando en consideración que su público objetivo son los miembros de la comunidad universitaria.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

**Acuerdo N° 647-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, DERIVAR** a la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios, con la finalidad de que aclare lo siguiente: si se emitirán certificados por la participación en el Taller de Producción en la Corporación Industrial Universitaria de Jaén. En tal sentido, si se hubiera previsto la emisión de los mismos, como se cubriría este costo adicional. Que, de emitirse el taller a estudiante de esta casa de estudios, cuáles serían las horas y créditos del mencionado taller.

**9. Oficio N° 486-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 18 de julio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 486-2025-UNJ/VPA/FI, presentado por la Facultad de Ingeniería, mediante el cual remite información solicitada, respecto a los acuerdos suscritos en el Acta de Reunión N° 001-2025-UNJ-UIFI, de fecha 08 de abril de 2025.

Que, al respecto la Comisión Organizadora habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo.

**Acuerdo N° 648-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, SUSPENDER** el pronunciamiento, para someter a un mayor análisis, quedando pendiente el presente punto para ser visto en la próxima sesión de consejo.

**IV. ORDEN DEL DÍA:**

**1. Informe Legal N° 396-2025-UNJ/P/AJ, de fecha 24 de julio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Informe Legal N° 396-2025-UNJ/P/AJ presentado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual analiza la solicitud de reconocimiento institucional ante la European Commission, formulada por el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén; toda vez que, se encuentra amparada en la autonomía universitaria reconocida en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y en el artículo 8° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220), que faculta a las universidades a participar en procesos de internacionalización. De igual manera, que el docente ha cumplido con los requisitos exigidos por la European Commission y ha recibido la confirmación formal de registro como experto mediante el número de registro EX2024D993370, encontrándose debidamente acreditado en el portal oficial. Finalmente, que el reconocimiento institucional no implica la suscripción de convenios ni compromisos económicos por parte de la universidad, sino la validación formal de un logro individual de su personal académico, el cual contribuye al prestigio y proyección internacional de la UNJ.

Por lo expuesto, recomienda a su vez la mencionada oficina que, la Comisión Organizadora, mediante acto resolutivo reconozca de manera formal el registro del docente como experto ante la European Commission, en calidad de representante académico de la Universidad Nacional de Jaén, ello en concordancia con los principios de promoción de la excelencia académica e internacionalización





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



contemplados en la Ley Universitaria. Dicho reconocimiento deberá ser publicado en el portal institucional de la UNJ y registrado en los antecedentes académicos del docente, contribuyendo así al fortalecimiento de los vínculos de cooperación internacional y a la visibilidad académica de la universidad en escenarios globales.

Que, la Comisión Organizadora hace presente que a la fecha quien ostenta el cargo de encargado de la Escuela de Posgrado de esta casa de estudios, es la Mg. Annick Estefany HUACCHA CASTILLO. Que, con la finalidad de evitar mayores retrasos en lo solicitado, se considera pertinente, RECONOCER al Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano, quien fuera Director de la Escuela de Posgrado con número de registro: EX2024D993370 como EXPERTO del Portal de financiación y Licitaciones de la EUROPEAN COMMISSION, dirección web expertos: <https://ec.europa.eu/research/participants/experts>.



Por lo expuesto, la Comisión Organizadora habiendo delibera, emite el siguiente acuerdo.

**Acuerdo N° 649-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, RECONOCER** con eficacia anticipada al 06 de junio de 2025, al Dr. SEGUNDO EDILBERTO VERGARA MEDRANO, como Experto del Portal de Financiación y Licitaciones de la EUROPEAN COMMISSION, de acuerdo al siguiente detalle:

- Numero de registro: EX2024D993370
- Dirección web para expertos: <https://ec.europa.eu/research/participants/experts>

**ENCARGAR** a la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, tome las acciones necesarias con la finalidad de actualizar los datos del Experto del Portal de Financiación y Licitaciones de la EUROPEAN COMMISSION, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**2. Informe Legal N° 400-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 24 de julio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Informe Legal N° 400-2025-UNJ/P/OAJ, mediante el cual emite opinión legal sobre el pronunciamiento emitido por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Oficio N° 000059-2025-GG/JNE, de fecha 15 de julio de 2025 y las Acciones Correspondientes que se ha tomado como Universidad Nacional de Jaén.

Bajo ese contexto, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que:

- Concuerta con el pronunciamiento del Jurado Nacional de Elecciones en cuanto a que la situación descrita no configura una infracción al deber de neutralidad bajo su competencia electoral-sancionadora, debido a que el agente no es un funcionario/servidor público y el periodo electoral formal para las prohibiciones más estrictas aún no ha iniciado y como respaldo y antecedente se tiene el Informe N° 061-2025-LBR-DNFPE/JNE.
- No obstante, la conclusión del JNE, la Universidad Nacional de Jaén tiene la obligación legal y administrativa de asegurar el uso adecuado de sus instalaciones y bienes, y de deslindar responsabilidades por cualquier acto que contravenga sus fines institucionales y la normativa interna.
- La Universidad Nacional de Jaén ha tomado acciones administrativas inmediatas, derivando los actuados a la Secretaria General, con fin de investigar y deslindar responsabilidades del personal que debió custodiar y permitió el ingreso de personal no autorizado para realizar proselitismo político, actividad ajena a los fines de esta casa de estudios.

De igual manera, recomienda:

- Secretaria General, continuar e informar con el procedimiento administrativo iniciado realizando las investigaciones exhaustivas para determinar las responsabilidades del personal involucrado en el ingreso y uso indebido de las instalaciones universitarias.
- De encontrarse responsabilidades, se deberá aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes conforme al régimen laboral y administrativo aplicable.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**



Por lo expuesto, la Comisión Organizadora habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo.

**Acuerdo N° 650-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, DERIVAR** al despacho de Presidencia de Comisión Organizadora, con la finalidad de que se **acumule** al expediente que recopila todos los actuados relacionado con los presuntos actos proselitistas e ingreso no autorizados, efectuados en esta casa de estudios; con la finalidad de que los mismos sean remitidos posteriormente al área correspondiente para el deslinde de responsabilidades.



**3. Oficio N° 927-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 24 de julio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 927-2025-UNJ-P/VPACAD presentado por la Vicepresidenta Académica mediante hace de conocimiento que ha solicitado la compensación de días libres para el día 30 de julio de 2025, y en atención a ello, requiere se apruebe la encargatura del despacho de Vicepresidencia Académica de la Universidad nacional de Jaén a la Vicepresidenta de Investigación con las atribuciones Inherentes al cargo, durante el día 30 de julio de 2025.

Visto el documento presentado, la Comisión Organizadora habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo.

**Acuerdo N° 651-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, ENCARGAR** el Despacho de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén, a la Ph.D. MARY FLOR CÉSARE CORAL, Vicepresidenta de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, por el día 30 de julio de 2025.



**4. Oficio 916-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 24 de julio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio 916-2025-UNJ-P/VPACAD, presentado por la Vicepresidenta Académica, quien remite relación de estudiantes que participaron en el II Open Internacional Lambayeque Perú 2025. Esto con la finalidad de destacar los valores positivos que promueve el taekwondo, como disciplina, el respeto, la perseverancia y el autocontrol, a través del ejemplo de los campeones para la motivación a los demás estudiantes para seguir representando a esta casa de estudios.

Para tal efecto, la Dirección de Bienestar Universitario, remite la lista de estudiantes que participaron en el II Open Internacional Lambayeque Perú 2025, presentado por el Responsable de la Unidas de Cultura, Recreación y Deporte; conforme al siguiente detalle:



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO KUP/DAN	DNI	CÓDIGO	FACULTAD	CICLO	CANTIDAD	MEDALLA
1	ANSHELI CORDOVA CORONEL	9º KUP	73599966	2023220019	INGENIERÍA CIVIL	IV	2	ORO
2	YAMELI DE LA CRUZ CRUZADO	9º KUP	72152735	2022120003	INGENIERIA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	V	1 1	PLATA ORO
3	MAYCOL ALEXANDER DIAZ LLATAS	9º KUP	60806667	2025130030	INGENIERÍA CIVIL	I	1 1	ORO BRONCE
4	DINO KELVIN SALDAÑA GARCIA	9º KUP	73248278	2025110112	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	I	1 1	PLATA BRONCE
5	BRIGHT STHEPHANY JULCA SERQUEN	9º KUP	75855279	2021110191	INGENIERÍA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	VII	1 1	ORO BRONCE
6	CRISTIAN MANUEL BAZAN RAMOS	9º KUP	75462722	2025110056	INGENIERÍA MECÁNICA ELECTRICA	I	1	BRONCE
7	ALEXIS XAVIER VILCHEZ LOZADA	1er DAN	60284763	2022130001	INGENIERÍA CIVIL	VII	2	PLATA





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**



Visto los documentos presentados, la Comisión Organizadora habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo.

**Acuerdo N° 652-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, RECONOCER Y FELICITAR** a los estudiantes que participaron en el “II Open Internacional Lambayeque - Perú 2025”, por haber obtenido 5 medallas de oro, 04 medallas de plata y 03 medallas de bronce, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO KUP/DAN	DNI	CÓDIGO	FACULTAD	CICLO	CANTIDAD	MEDALLA
1	ANSHELI CORDOVA CORONEL	9° KUP	73599966	2023220019	INGENIERÍA CIVIL	IV	2	ORO
2	YAMELI DE LA CRUZ CRUZADO	9° KUP	72152735	2022120003	INGENIERÍA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	V	1 1	PLATA ORO
3	MAYCOL ALEXANDER DIAZ LLATAS	9° KUP	60806667	2025130030	INGENIERIA CIVIL	I	1 1	ORO BRONCE
4	DINO KELVIN SALDAÑA GARCIA	9° KUP	73248278	2025110112	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	I	1 1	PLATA BRONCE
5	BRIGHT STHEPHANY JULCA SERQUEN	9° KUP	75855279	2021110191	INGENIERÍA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	VII	1 1	ORO BRONCE
6	CRISTIAN MANUEL BAZAN RAMOS	9° KUP	75462722	2025110056	INGENIERÍA MECÁNICA ELECTRICA	I	1	BRONCE
7	ALEXIS XAVIER VILCHEZ LOZADA	1er DAN	60284763	2022130001	INGENIERIA CIVIL	VII	2	PLATA

**5. Oficio N° 915-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 24 de julio de 2025**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 915-2025-UNJ-P/VPACAD, presentado por la Vicepresidencia Académica, mediante el cual remite opinión legal sobre creación de los talleres de Oratoria y de Taekwondo.

Que, en el mencionado informe señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: “La creación de los Talleres de Oratoria y Taekwondo en la Universidad Nacional de Jaén se encuentra plenamente justificada y respaldada en el marco normativo vigente, así como en las políticas institucionales establecidas. Estos talleres contribuyen de manera significativa a la formación integral de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria, promoviendo habilidades comunicativas, desarrollo físico, mental y emocional, así como valores culturales y deportivos. Además, se ajustan a la autonomía universitaria contemplada en la constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, y están alineados con los fines, funciones y objetivos institucionales de la Universidad Nacional de Jaén, por lo tanto es procedente”. En ese sentido, recomienda “aprobar formalmente la creación de los talleres de Oratoria y Taekwondo, mediante acto resolutivo, garantizando su correcta. Asegurar la asignación presupuestaria necesaria para la implementación y sostenibilidad de los talleres. Finalmente, actualizar, el Reglamento Interno, Directiva o lineamiento institucional de la Unidad de Recreación, Cultura y Deporte, incorporando formalmente la oferta y gestión de los Talleres de Oratoria y Taekwondo.

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora, habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo.

**Acuerdo N° 653-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR** la Creación del Taller de Oratoria, adscrito a la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén. **APROBAR** la Creación del Taller Taekwondo, adscrito a la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén. **APROBAR** la Creación del Taller Taekwondo, adscrito a la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario de la



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**



Universidad Nacional de Jaén. **ENCARGAR** a la Dirección de Bienestar Universitario, realizar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.



**Oficio N° 913-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 24 de julio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al **Oficio N° 913-2025-UNJ-P/VPACAD** presentado por la Vicepresidenta Académica, mediante el cual remite los expedientes de los bachilleres, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 80° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, y sus modificatorias, para la obtención del Título Profesional de los Bachilleres de la Carrera Profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico. Asimismo, cumple con dar la revisión y conformidad, a fin de ser aprobados por la Comisión Organizadora en Sesión de Consejo, mediante acto resolutivo, para conferir Título Profesional y se expida el Diploma correspondiente.



Por lo expuesto, la Comisión Organizadora, habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo.

**Acuerdo N° 654-2025-SO-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD, CONFERIR**, a nombre de la Nación, el Título Profesional a las **LICENCIADO TECNÓLOGO MÉDICO EN LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA**, al Bachiller que se detallan:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	NEYRA PERALTA JHOANA GIANELLA	75553499	TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO
02	TARRILLO SALAZAR TIFANY BRIGGIT	71002882	TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO
03	GALLARDO CALDERON LETICIA ITAMAR	75871680	TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO
04	CHANDUCAS SOTO GLENDA ELIZABETH	77019205	TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO
05	YAJAHUANCA CAMPOS FIORELA ESMERALDA	75080204	TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO



**ENCARGAR**, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU.

**7. Informe Legal N° 402-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 24 de julio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Informe Legal N° 402-2025-UNJ/P/OAJ, presentado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual Pronunciamiento legal respecto al terreno destinado al Vivero Forestal de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.

Bajo ese contexto, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye, que: por las consideraciones legales, técnicas y administrativas analizadas, resulta improcedente mantener la figura de cesión en uso establecida mediante la Resolución N° 557-2023-CO-UNJ, toda vez que dicha figura jurídica, conforme al artículo 161 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, es aplicable únicamente en relaciones entre el Estado y particulares, y no dentro del ámbito interinstitucional de esta casa de estudio. En consecuencia, dicha resolución debe ser declarada nula por el mismo órgano que lo emitió.



En su lugar es jurídicamente viable y procedente la emisión de un nuevo acto administrativo por parte de la Dirección General de Administración que formalice la asignación del terreno bajo la figura de uso temporal de espacio de terreno, considerando lo siguiente:

- Las coordinadas geográficas corregidas, debidamente verificadas en campo por el personal técnico y validadas mediante el Orificio Múltiple N° 001-2025-UNJ/OPP/UF, emitido por la Unidad Formuladora.
- El Establecimiento de un plazo máximo de uso de cinco (05) años, según señalado por la Unidad Formuladora.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



Finalmente, mientras subsista la duplicidad de intervenciones, originada por la existencia de un proyecto actualmente en ejecución con CUI N° 2234471, resulta legalmente inviable continuar con la formulación o ejecución de un nuevo proyecto con código de idea N° 270293, vinculado a la misma unidad productora. De acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, por lo que será indispensable que la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Unidad Formuladora y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto procedan al cierre formal del proyecto vigente, a fin de habilitar futuras intervenciones que respeten la normativa del sistema de inversiones públicas.



Bajo ese mismo contexto, el mencionado informe legal recomienda:

1. Comunicar formalmente a todas las áreas involucradas.
2. Evaluar la viabilidad presupuestal para implementar el vivero
3. Se recomienda remitir lo actuados relacionados con la nulidad de la Resolución N° 557-2023-CO-UNJ a la Oficina de Secretaría Técnica.

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora habiendo deliberado, emite el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 655-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 557-2023-CO-UNJ**, que aprueba “OTORGAR en CESIÓN DE USO el área 1,000.00 m<sup>2</sup>, ubicada al ESTE de edificio de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Jaén, para el Vivero Forestal de la Universidad Nacional de Jaén conforme al Croquis con la ubicación del área designada (...)”.



**DERIVAR** a la Dirección General de Administración con la finalidad de que tome las acciones necesarias correspondiente a sus funciones conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, con la finalidad de que se asigne el mencionado espacio para el funcionamiento del Vivero Forestal de la Universidad Nacional de Jaén.

**ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como las demás áreas competentes, determinar si se cuenta con presupuesto para implementar el vivero mediante recursos de gastos corrientes, en tanto ha dejado abierta la posibilidad de considerar recursos previa coordinación institucional.



**8. Oficio N° 917-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 24 de julio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 917-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 24 de julio de 2025, presentado por la Vicepresidenta Académica mediante el cual remite expediente sobre propuesta del Reglamento de Admisión de Pregrado, para ser visto en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en este acto el Secretario General procede a hacer de conocimiento a la Comisión Organizadora que con fecha 22 de julio del concurrido, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 289-2025-UNJ/OPP, de fecha 22 de julio de 2025, emite opinión favorable sobre la incorporación de la novena Disposición Complementaria al Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén. No obstante, se verifica que, en el mencionado informe, se han hecho algunas variaciones a la propuesta presentada.

En ese sentido, los miembros de la Comisión Organizadora concuerdan en que se deberían acumular los expedientes con la finalidad de que se emita un solo acto resolutive con toda la normativa correspondiente a la propuesta de Reglamento de Admisión de Pregrado de esta casa de estudios.

Que, si bien ambos expedientes cuentan con opinión favorable, es necesario que el área usuaria determine como quedaría redactada la NOVENA disposición complementaria y de corresponder, se recomiende actualice la propuesta y se incorpore la misma en el mencionado documento.



Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora, habiendo deliberado, emiten el siguiente acuerdo:



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**



**Acuerdo N° 656-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, por UNANIMIDAD, ACUMULAR**, el Oficio N° 917-2025-UNJ-P/VPACAD y sus actuados con el Informe N° 289-2025-UNJ/OPP, de fecha 22 de julio de 2025 y sus actuados. **APROBAR** el Reglamento de Admisión de Pregrado previa a la incorporación de la Novena Disposición Complementaria y así como los Artículos 61°, 70°, 71° y 72° en el mencionado documento normativo; los mismo que cuentan con opinión favorable de las Áreas Técnicas: "Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto". En consecuencia, **DERIVAR** al Área de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, con la finalidad que proceda conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo y proceder con el acto administrativo correspondiente. **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 340-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025 y todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto.

**9. Oficio N° 921-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 24 de julio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 921-2025-UNJ-P/VPACAD, mediante el cual remite informe legal respecto al reconocimiento de pago de los días laborados de manera virtual del docente José Leopoldo Cabrejos Yovera, mediante el cual recomienda:

1. Reconocer y efectuar el pago: Se debe proceder al reconocimiento y pago integro de los haberes correspondientes a los días en que el docente José Leopoldo Cabrejos Yovera impartió sus clases de Contabilidad General de manera virtual (los días 04, 11, 18 de abril y 02 de mayo de 2025), dado que el servicio fue efectivamente prestado y los estudiantes no fueron afectados.
2. Aplicar el precedente institucional: Se insta a la Universidad nacional de Jaén a aplicar de manera consistente la Resolución N° 585-2023-CO-UNJ, la cual establece la prevalencia del derecho constitucional al trabajo y la flexibilidad ante situaciones de fuerza mayor en la prestación de servicios virtuales.
3. Evaluar sanciones administrativas Proporcionales: En caso de considerarse necesario, se podría evaluar la aplicación de una sanción administrativa de menor grado al docente por el incumplimiento de los procedimientos formales de comunicación y registro de asistencia, siempre que esta sea proporcional a la falta y no implique la privación de la remuneración por el trabajo efectivamente realizado. Esta evaluación debe considerar la naturaleza de la falta (procedimental, no de omisión de servicio) y las circunstancias de fuerza mayor.
4. Revisar y fortalecer protocolos. Se sugiere a la UNJ revisar y si es necesario, fortalecer sus protocolos internos para la comunicación y registro de asistencia en situaciones de fuerza mayor o trabajo remoto, a fin de evitar futuras discrepancias y garantizar la claridad en los procedimientos. Estos protocolos deben ser coherente con el principio de primacía de la realidad y los principios institucionales.

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 657-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, PROCEDER** con el reconocimiento del integro del pago de los haberes del docente **LEOPOLDO CABREJOS YOVERA** correspondientes a los días 04, 11, 18 de abril y 02 de mayo de 2025, correspondientes a las clases impartidas de Contabilidad General de manera virtual para lo estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén. **IMPROCEDENTE** emitir una sanción administrativa contra el docente **LEOPOLDO CABREJOS YOVERA**.

**10. Oficio N° 877-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 22 de julio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 877-2025-UNJ/VPACAD, presentado por la Vicepresidenta Académica mediante el cual remite información referente a la rectificación o modificación de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 416-2025-CCO-UNJ, artículo PRIMERO y sus anexos en el extremo de la Carrera Profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, conforme al siguiente detalle:

**DICE:**

"ARTICULO PRIMERO: APROBAR la adecuación de la Malla Curricular de las cinco Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén: "Ingeniería Civil, Ingeniería de



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**



Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica y Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica conforme lo señalado en los alcances de la Ley N°31803, para los estudiantes del Pregrado que hayan egresado con posterioridad al 31 de marzo del 2025, las mismas que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle: (...)"

**DEDE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la adecuación de la Malla Curricular de las cinco Careras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén: "Ingeniería Civil, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica y Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico", conforme lo señalado en los alcances de la Ley N°31803 para los estudiantes del Pregrado que hayan egresado con posterioridad al 31 de marzo del 2025, las mismas que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:



Por lo expuesto, la Comisión Organizadora habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo.

**Acuerdo N° 658-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, RECTIFICAR** el artículo primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 416-2025-CCO-UNJ, conforme al siguiente detalle:

**DICE:**

“ARTICULO PRIMERO: APROBAR la adecuación de la Malla Curricular de las cinco Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén: "Ingeniería Civil, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica y Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica conforme lo señalado en los alcances de la Ley N°31803, para los estudiantes del Pregrado que hayan egresado con posterioridad al 31 de marzo del 2025, las mismas que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle: (...)"



Escuela Profesional	Asignatura	Adecuación	Ciclo Académico
Ingeniería Civil	Seminario de Investigación Científica II	Seminario de Investigación Científica II - Curso de Trabajo de Investigación	X
Ingeniería de Industrias Alimentarias			
Ingeniería Forestal y Ambiental			
Ingeniería Mecánica y Eléctrica			
<u>Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica</u>	Seminario de Investigación Científica II	Seminario de Investigación Científica II - Curso de trabajo de Investigación	VIII

**DEDE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la adecuación de la Malla Curricular de las cinco Careras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén: "Ingeniería Civil, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica y Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico", conforme lo señalado en los alcances de la Ley N°31803 para los estudiantes del Pregrado que hayan egresado con posterioridad al 31 de marzo del 2025, las mismas que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**



Escuela Profesional	Asignatura	Adecuación	Ciclo Académico
Ingeniería Civil	Seminario de Investigación Científica II	Seminario de Investigación Científica II - Curso de Trabajo de Investigación	X
Ingeniería de Industrias Alimentarias			
Ingeniería Forestal y Ambiental			
Ingeniería Mecánica y Eléctrica			
Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico	Seminario de Investigación Científica II	Seminario de Investigación Científica II - Curso de trabajo de Investigación	VIII

**RATIFICAR** en sus demás extremos la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 416-2025-CCO-UNJ, de fecha 24 de junio de 2025.

**11. Oficio N° 923-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 24 de julio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 923-2025-UNJ-P/VPACAD, presentado por la Vicepresidenta Académica mediante el cual remite el Oficio N° 143-2025-UNJ/VPA/DRSU, con la finalidad de aprobar mediante acto resolutivo el INFORME FINAL DE ACTIVIDAD DE RSU 2025 - I: "CAPACITACIÓN EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES EN LA I.E. N°16473 DEL CASERÍO TAMBOA, DISTRITO DE LA COIPA, PROVINCIA DE SAN IGNACIO" MARCO DEL PROGRAMA UNJ 3S "UNIVERSIDAD SOLIDARIA, SALUDABLE Y SOSTENIBLE".

Visto el documento presentado, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

**Acuerdo N° 659-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR el INFORME FINAL DE ACTIVIDAD DE RSU 2025 - I: "CAPACITACIÓN EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES EN LA I.E. N°16473 DEL CASERÍO TAMBOA, DISTRITO DE LA COIPA, PROVINCIA DE SAN IGNACIO" MARCO DEL PROGRAMA UNJ 3S "UNIVERSIDAD SOLIDARIA, SALUDABLE Y SOSTENIBLE", el mismo que fuese elaborado por los siguientes autores:**

**COORDINADORA:**

APELLIDOS Y NOMBRES	ÁREA	DNI
Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez	Enseñanza Socialmente Responsable	41674352

**ÁREA:** Área Enseñanza Socialmente Responsable

**DOCENTE RESPONSABLE:**

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	DNI N°
M.Sc. Gino Fernando Mondragón Aguirre	Ingeniería Forestal y Ambiental	43919546

**Equipo Técnico del Laboratorio de Silvicultura**

N°	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	2021110270	Cruz Castillo Yanner Jolsen	72648482
2	2019210201	Mondragon Davila Luis Manuel	73874002
3	2021130036	Vega Pérez Marcko Jhunnior	76293763
4	2019210201	Vásquez Cruzado Jhonatan Enrique	71591052



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**



**12. Oficio N° 925-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 24 de julio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 925-2025-UNJ-P/VPACAD, presentado por la Vicepresidenta académica mediante el cual remite el Oficio N° 141-2025-UNJ/VPA/DRS, en el que la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria solicita aprobar mediante acto resolutivo el INFORME FINAL DE ACTIVIDAD DE RSU 2025 - I: "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS EN EL BOTADERO DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, JAÉN" MARCO DEL PROGRAMA UNJ 3S "UNIVERSIDAD SOLIDARIA, SALUDABLE Y SOSTENIBLE".

Visto el documento presentado, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

**Acuerdo N° 660-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR** el INFORME FINAL DE ACTIVIDAD DE RSU 2025 - I: "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS EN EL BOTADERO DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, JAÉN" MARCO DEL PROGRAMA UNJ 3S "UNIVERSIDAD SOLIDARIA, SALUDABLE Y SOSTENIBLE"; cuyos autores son:

**COORDINADORA:**

APPELLIDOS Y NOMBRES	ÁREA	DNI
Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez	Enseñanza Socialmente Responsable	41674352

**ÁREA:** Área Enseñanza Socialmente Responsable

**DOCENTE RESPONSABLE:**

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	DNI N°
M.Sc. Gino Fernando Mondragón Aguirre	Ingeniería Forestal y Ambiental	43919546

**ESTUDIANTES**

**Curso: Introducción a la Ingeniería Forestal y Ambiental**

N°	CÓDIGO	Apellidos Y Nombres	DNI
1	2025110100	Alarcon Nauca Jose Willians	71064862
2	2025130037	Altamirano Pérez Darwin José	72470244
3	2025130034	Antón Silva Angel D'Gabriel	61025944
4	2025110099	Bernal Altamirano Juan Daniel	74288472
5	2025110105	Bustamante Pérez Yersin Alexander	61352935
6	2025110103	Castillo Ocupa Anghy Edith	61263694
7	2025110119	Cerquin Nera Anghela Nicoll	74378910
8	2025130040	Diaz Ramirez Wilber Yampol	81174034
9	2025130043	Diaz Vega Ariana Giselle	71499384
10	2025110106	Encinas Mozombite Alex Junior	76502048
11	2025120041	Fernández Delgado Jhojan Sawit	60283061
12	2025110113	García Carrasco Marianela Del Pilar	60792126
13	2025110116	García Chávez Yeferson Aldair	76570556
14	2025110094	García Guerrero Carlos Adin	60284769
15	2025110097	Gonzales Flores Cielo Edith	61388438
16	2025110130	Gonzales Heredia Luz Mely	60223261





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**



17	2025110104	Guevara Gonzáles Fernando Jhamir	76418040
18	2025110114	Herrera Heredia José Edwin	76269430
19	2025110109	Jimenez Fernandez Jimena Nicole	61100513
20	2025110095	Leon Guerrero Dayan James	60342576
21	2025120039	Marcelo Vasquez Joshua Manuel	61294748
22	2025110122	Medina Tarrillo Pablo Jeferson	76546039
23	2025120040	Mego Leon Yaneli	60334274
24	2025130038	Neyra Jiménez Saraí Elizabeth	60867637
25	2025110110	Olivera Jimenez Lener Alonzo	62104332
26	2025110115	Palacios Gálvez Ricardo Benjamin	60570931
27	2025130035	Pardo Perez Cristian	60161369
28	2025130036	Peña Mondragón Miller Emil	73813562
29	2025110098	Perez Ojeda Ana Lucero Del Pilar	76084728
30	2025110101	Rafael Oliva Emerson Jesús	60304457
31	2025110102	Ramirez Sanchez Claudia Ariana Liseth	76990555
32	2025110107	Requejo Llanos Naila Nahome	60366650
33	2025130039	Romero Silva Criss Marely	60322575
34	2025110112	Saldaña Garcia Dino Kellvin	73248278
35	2025110096	Soberon Villanueva Luisa Isabela	63692010
36	2025110111	Soto Brito Jhanira Jannet	60806600
37	2025130033	Tocto Mezones Luis Miguel	60435739
38	2025120042	Ujukam Rios Leonardo Francisco	61125394
39	2025110108	Uriarte Zeña Josue Alexis	61263723
40	2025110117	Vega Carbajal Diana L Liliana	60994915



**13. Oficio N° 924-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 24 de julio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 924-2025-UNJ-P/VPACAD presentado por la Vicepresidenta Académica mediante el cual remite el Oficio N° 141-2025-UNJ/VPA/DRSU, en el que solicita aprobación del INFORME FINAL DE PROYECTO DE RSU FINANCIADO 2024: “ANALISIS DE NUTRIENTES DE N-P-K, MANEJO POSCOSECHA Y SU RELACIÓN CON LA CALIDAD FÍSICA DEL CAFÉ (COFFEA ARÁBICA L) CENTRO POBLADO LAS PIRIAS – CHIRINOS PROVINCIA SAN IGNACIO”.

Visto el documento presentado los miembros de la Comisión habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

**Acuerdo N° 661-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR el INFORME FINAL DE PROYECTO DE RSU FINANCIADO 2024: “ANALISIS DE NUTRIENTES DE N-P-K, MANEJO POSCOSECHA Y SU RELACIÓN CON LA CALIDAD FÍSICA DEL CAFÉ (COFFEA ARÁBICA L) CENTRO POBLADO LAS PIRIAS – CHIRINOS PROVINCIA SAN IGNACIO”, cuyos autores son:**

**DOCENTES:**

AUTORES	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	DNI N°
Dr. Cirilo Mario Caira Mamani	Ingeniería Forestal y Ambiental	29569473
Mg. Gustavo Adolfo Martinez Sovero	Ingeniería Forestal y Ambiental	43022421
Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano	Ingeniería de Industrias Alimentarias	40750321
Mg. Henry Oswaldo Pinedo Nava	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	40038509
Mg. Leonardo Álvaro Zavaleta Mariños	Ciencias Básicas y Aplicadas	17830444





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**



**BACHILLER**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARRERA PROFESIONAL	DNI
Eddy Yrigoin Neira	Ingeniería Forestal y Ambiental	77093881
Thalia Yesenia Merino Campoverde	Ingeniería Forestal y Ambiental	75699760

**EGRESADO**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARRERA PROFESIONAL	DNI
Hitler Jonathan Sánchez Barbiza	Ingeniería Forestal y Ambiental	71068484
Thalia Yesenia Merino Campoverde	Ingeniería Forestal y Ambiental	75699760

**ESTUDIANTES**

NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA PROFESIONAL	DNI
Nilser Mego Sánchez	Ingeniería Forestal y Ambiental	74402777
Linda Kareem Díaz Nuñez	Ingeniería de Industrias Alimentarias	73860189



**Oficio N° 918-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 24 de julio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 918-2025-UNJ-P/VPACAD, presentado por la Vicepresidenta Académica, mediante el cual solicita expediente sobre financiamiento económico complementario del proyecto de Responsabilidad Social Universitario “Construcción de un pechero inteligente para la selección automática de Granos de Café según madurez en el Centro Poblado Pampa Limón – Tabaconas, San Ignacio - Cajamarca”.

Que, mediante Informe Legal N° 394-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de julio de 2025, emite opinión legal concluyendo que la solicitud de financiamiento complementario por el monto de S/ 5000.00 soles, presentada por el coordinador del proyecto de RSU Autofinanciado denominado “Construcción de un pechero inteligente para la selección automática de granos de café según su madurez, en el centro poblado Pampa – Limón – Tabaconas, San Ignacio – Cajamarca”, resulta procedente, toda vez que el proyecto cuenta con aprobación institucional mediante Resolución de Vicepresidencia Académica N° 055-2024-UNJ, se encuentra ejecutada al 50% en su primera etapa. Además, mediante el informe N° 281-2025-UNJ/OPP, se ha verificado la existencia de disponibilidad presupuestal para atender la solicitud, cumpliéndose con los requisitos técnicos, administrativos y presupuestales exigidos. Asimismo, indica que el referido proyecto se enmarca plenamente dentro de los fines y funciones de la Universidad Nacional de Jaén, conforme lo establece la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNJ, y al promover la innovación tecnológica, el desarrollo sostenible y la responsabilidad social universitaria, contribuyendo directamente a mejorar las condiciones de vida de comunidades rurales mediante la investigación aplicada y la extensión universitaria. Asimismo, responde al mandato de la universidad de formar profesionales con conciencia social y compromiso con el desarrollo del país.

Bajo esa línea, recomienda: “aprobar el financiamiento económico complementario por el monto de S/ 5000.00 soles solicitado por el coordinador del proyecto con cargo a los recursos de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, en el marco del apoyo institucional a proyectos autofinanciados que promueven la innovación tecnológica, el desarrollo sostenible y el impacto social positivo en comunidades rurales, una vez aprobado el financiamiento complementario, corresponde a la Dirección de Responsabilidad Social universitaria, en su calidad de unidad usuaria, formular el requerimiento de los bienes necesarios a través del SIGA, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el marco de la normativa institucional y nacional sobre contrataciones del Estado, a fin de dar inicio al proceso de adquisición y ejecución del proyecto en su fase final.”

**Acuerdo N° 662-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR** el Financiamiento Económico Complementario del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria Autofinanciado denominado: “CONSTRUCCIÓN DE UN PERCHERO INTELIGENTE PARA LA SELECCIÓN AUTOMÁTICA DE GRANOS DE CAFÉ SEGÚN SU MADUREZ, EN EL CENTRO POBLADO PAMPA - LIMÓN - TABACONAS, SAN IGNACIO - CAJAMARCA”, por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), con cargo a los recursos de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



**15. Oficio N° 919-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 24 de julio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 919-UNJ-P/VPACAD, presentado por la Vicepresidenta Académica, mediante el cual remite el expediente de compensación por días libres para el personal que participó en el Examen Extraordinario UNJ 2025-2.

Que, la Unidad de Recursos Humanos concluye que es: “procedente la solicitud de compensación con descanso físico para el personal administrativo que participó en el examen extraordinario UNJ 2025-2, para ello, el servidor deberá presentar su solicitud adjuntando los documentos que acrediten haber realizado trabajo en sobretiempo o la prestación de servicios en día no laborable o feriado, debiendo contar el visto bueno de su jefe inmediato. Precisar, que dicha compensación se otorga al personal con vínculo laboral. Cabe precisar, que **el personal administrativo que participó en el examen extraordinario UNJ 2025-2, podrá hacer uso de la referida compensación dentro del presente año fiscal**, a fin de no acumular días de descanso por compensación de trabajo en sobretiempo o la prestación de servicios en día no laborable. La propuesta del personal administrativo que participó en el examen extraordinario UNJ 2025-2, para compensación con descanso físico, sería según Anexo N° 01. Asimismo, Recomienda continuar con el trámite correspondiente según las conclusiones del presente informe.”

**Acuerdo N° 663-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR la COMPENSACIÓN DE DESCANSO FÍSICO PARA LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, que participaron en el EXAMEN EXTRAORDINARIO UNJ 2025-2, correspondiente al PROCESO DE ADMISIÓN UNJ 2025-2, realizado el día domingo 13 de julio de 2025, conforme a la relación enviada por la Unidad de Recursos Humanos, según el siguiente detalle:

**PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPÓ EN EL EXAMEN EXTRAORDINARIO UNJ 2025-2**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	DÍAS
01	Dr. Severino Apolinar Risco Zapata	00219860	COMISIÓN DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	02
02	Dra. Mary Luisa Maque Ponce	22487475	COMISIÓN DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	02
03	Dra. Mary Flor Cesare Coral	25731842	COMISIÓN DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	02
04	Abg. Braian Alejandro Max Zegarra	70232871	COMISIÓN DE LEGALIDAD	02
05	Ing. Jorge Lenin Chávez Zuñe	41325278	RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN	02
06	Ing. Llilmer Visalot Fernández	43169630	ASISTENTE DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN	02
07	Tec. Luis Alberto Sosa Pilco	19217615	RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN	01
08	Sec. Claudia Verónica Saavedra Vargas	42712732	RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN	01
09	Sec. Betsabe Neyra Chininin	43877583	RESPONSABLES DE CONTROL DE INGRESO EN ARCO DETECTOR DE METALES	02
10	Lic. Ruth Viviana Sernaque Castro	46375920	RESPONSABLES DE GUIADO DE POSTULANTES	01
11	Lic. Susan Paola Soto Ludeña	46516856	RESPONSABLES DE GUIADO DE POSTULANTES	01
12	Kenin Smit Arévalo Rodas	47032094	RESPONSABLE DE COMISIÓN DE AMBIENTACIÓN	02
13	Saul Carmona Dávila	33595172	ECARGADOS DE TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS	02
14	Juan Agramonte Valderrama	41375340	ECARGADOS DE TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS	01
15	Wilson Gavidia Fernández	43511135	ECARGADOS DE TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS	01



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



16	Marita Dávila Huertas	70079458	ENCARGADOS DE TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS	01
17	Jilmer Gonzales Vásquez	45248106	ENCARGADOS DE TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS	01
18	Socorro del Pilar Alva García	40512039	ENCARGADOS DE LIMPIEZA	02
19	Delia Banda Delgado	27668082	ENCARGADOS DE LIMPIEZA	02
20	Rosa Yobane Fernández Ugaz	27717878	ENCARGADOS DE LIMPIEZA	02
21	Dolores Hurtado Villanueva	43360131	ENCARGADOS DE LIMPIEZA	02
22	Mg. Yván Fernández Villalobos	41986507	COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	01
23	Lic. Lina Lesli Ruiz Navarrete	70041953	ASISTENTE DE COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	01
24	Lic. Zuly Yamaly Flores Carhuapoma	46578204	RESPONSABLE DE ENFERMERÍA	01
25	Abelardo David Becerra Guevara	27738313	CONDUCTORES DE VEHÍCULOS	02
26	Yuri Vladimir Ríos Arroyo	27725944	CONDUCTORES DE VEHÍCULOS	02
27	Rolan Cubas Vasquez	17617434	CONDUCTORES DE VEHÍCULOS	02
28	Sec. Dalys Azucena Pereda Cueva	27746343	RESPONSABLE DE ALIMENTACIÓN	02
29	Sec. Ytala Salazar Coronel	45211357	DIGITACIÓN, IMPRESIÓN Y COMPAGINACIÓN	02
30	Sec. Noemí Rocío Fonseca Loayza	27750950	DIGITACIÓN, IMPRESIÓN Y COMPAGINACIÓN	02

**ENCARGAR** al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, a fin de dar atención a lo señalado en el Artículo Primero y Artículo Segundo de la presente Resolución.

**16. Oficio N° 920-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 24 de julio de 2025.**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 920-2025-UNJ-P/VPACAD, presentado por la Vicepresidenta Académica, mediante el cual remite el Oficio N° 496-2025-UNJ/VPA/FI, presentado por el Dr. Segundo Sánchez Tello, quien a su vez remite la solicitud de corrección de Resolución N° 319-2025-CCO-UNJ a requerimiento del docente el Mg. Hans Himbler Minchan Velayarce, docente ordinario Asociado adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias.

Que, previo a emitir el acto resolutivo correspondiente, considera necesario requerir opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de determine la procedencia de lo requerido por el docente Mg. Hans Himbler Minchan Velayarce.

**Acuerdo N° 664-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, DERIVAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de requerir opinión legal sobre procedencia de lo requerido por el docente Mg. Hans Himbler Minchan Velayarce, tomando en consideración la normativa pertinente.

Siendo las 22:30 horas del presente día, se dio por concluida la presente sesión ordinaria y se procede a firmar la presente acta en señal de conformidad.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
  
Dra. Mary Luisa Maque Ponce  
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
  
Ph. D. Mary Flor Cesare Coral  
VICEPRESIDENTA DE INVESTIGACIÓN

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarr  
SECRETARIO GENERAL